



*“Ni con el
pétalo de una
rosa”*

**RUTA DE
ATENCIÓN
PARA LOS
CASOS DE
VIOLENCIA
DE GÉNERO**

UNINAVARRA
EditorialA



*“Ni con el pétalo de
una rosa”*

**RUTA DE ATENCIÓN
PARA LOS CASOS
DE VIOLENCIA
DE GÉNERO**

Esta publicación se realizó a través del convenio entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y el Grupo de Investigación DIÁLOGOS y CRECER, como resultado del proyecto de investigación “Motivaciones de abandono del procedimiento judicial por violencia de género de mujeres denunciantes en el departamento del Huila -2010 a 2014”. Los contenidos no necesariamente reflejan las opiniones del Instituto Nacional de Medicina Legal.

“Ni con el pétalo de una rosa”

**RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS
CASOS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO**

1ª Edición, abril de 2018

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no se debe reproducir o almacenar en un sistema de recuperación o por cualquier otro medio, sin el consentimiento previo del editor

Autoras:

Martha Cecilia Abella de Fierro

María del Pilar Ahumada Mejía

Katherin Torres P.

Integrantes Grupo de Investigación DIÁLOGOS

Myriam Oviedo Córdoba

Integrante Grupo de Investigación

CRECER

Lina María Ramos Aranda

Directora Regional Sur - Instituto Nacional de Medicina Legal

Ilustración:

Paula Andrea Flórez Ibáñez

ISBN E: 978-958-56518-9-0

ISBN Impreso: 978-958-52066-4-9

Editorial UNINAVARRA

Calle 10 No. 6 - 41

Neiva - Colombia

+57 (8) 874 0089 - 871 1199 - 872 2049

Correo electrónico: editorial@uninavarra.edu.co

CONTENIDO:

Presentación

I. ¿Qué debemos entender por violencia?:

II. ¿Cuáles son los escenarios de la violencia?

III. Tipos de violencia

IV. ¿Qué es violencia contra la mujer?

V. ¿Cuáles son los derechos de las mujeres víctimas de la violencia?

VI. Ruta para prevenir y evitar los actos de violencia en tú entorno.

VII. Directorio de contactos para pedir información o apoyo.

VIII. Bibliografía

PRESENTACIÓN

En los últimos días resulta común encontrar en los periódicos, la radio o la televisión, denuncias de casos de violencia de género, especialmente en donde las víctimas resultan siendo mujeres. A pesar del marco normativo que se ha expedido en esta materia, la vulneración de los derechos de la mujer continúa siendo uno de los más graves problemas de nuestra sociedad.

En este escenario surgen muchas inquietudes: ¿qué debemos entender por violencia?, ¿la violencia solo es la agresión física hacia otra persona?, ¿la violencia contra la mujer sólo se presenta en el contexto familiar?, ¿qué derechos tengo como víctima?

Esta cartilla constituye una herramienta que le permitirá al lector encontrar una respuesta a los interrogantes planteados: así podrá ubicarse en los conceptos de “violencia de género” y su tipología; además, expone los derechos de las mujeres víctimas de la violencia y la ruta de atención que deben brindar las distintas instituciones estatales cuando nos encontramos frente a un caso donde la víctima es una mujer. Finalmente, se presenta un directorio de contactos de las entidades que deben brindar atención a la mujer maltratada en la ciudad de Neiva.

Conocer las dinámicas de la violencia y la ruta de atención, permitirá que adelantemos estrategias para prevenir, atender y rechazar este flagelo.



I. ¿Qué debemos entender por violencia?:

La violencia puede ser definida como:

“Todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental. El elemento principal dentro de las acciones violentas, es el uso de la fuerza tanto física como psicológica para el logro de los objetivos, y en contra de la víctima” .

La violencia ocurre en relaciones de dominación de una persona sobre otra.



II. LOS ESCENARIOS DE LA VIOLENCIA

La violencia al ser una conducta humana que ocurre en procesos de interacción se presenta en escenarios diversos como:

La familia:

Es aquella que se ocurre en el escarnio de la vida familiar y es ejercida por alguno de los integrantes del grupo familiar sobre otro. Esta violencia ocasiona una lesión no accidental en el aspecto físico y también en los sentimientos, el auto-concepto, la autoestima es decir en la vida psíquica de las personas. Cabe destacar que este tipo de violencia es penado por la ley, sin embargo, es un delito que no suele ser denunciado, ya que la víctima siente temor y vergüenza de denunciar a un miembro de su propia familia .

Las instituciones:

En las instituciones públicas o privadas también se ejerce violencia.

La violencia institucional Son las conductas que despliegan los servidores públicos del Estado, que resultan discriminatorios, e impiden la garantía y el goce de los derechos humanos.

TIPOS DE VIOLENCIA



Física y
psicológica

Sexual

Violencia

Basada en el
género

Económica

VIOLENCIA FÍSICA:

Es cualquier acción que ocasiona un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto que pueda causar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas .

La violencia física o corporal, también es considerada una invasión del espacio físico de la otra persona, la cual puede hacerse de dos formas: una es a través del contacto directo con el cuerpo de la otra persona por medio de golpes, empujones; la otra es al restringir sus movimientos encerrándola, causándole lesiones con armas blancas o defuego, forzándola a tener relaciones sexuales y ocasionándole la muerte.

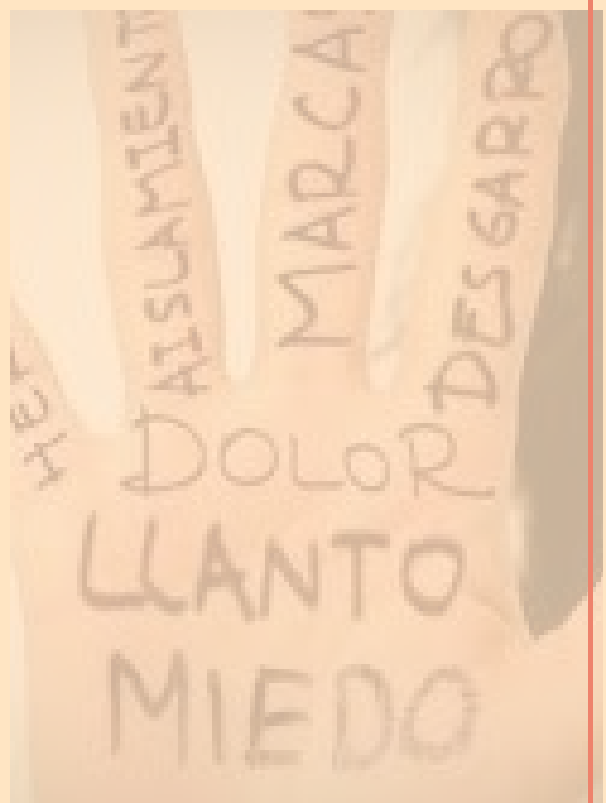
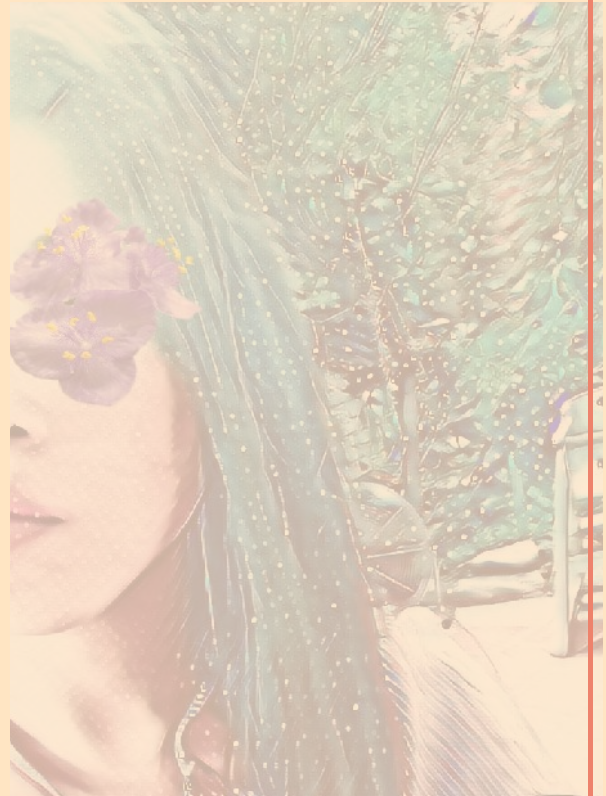


VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

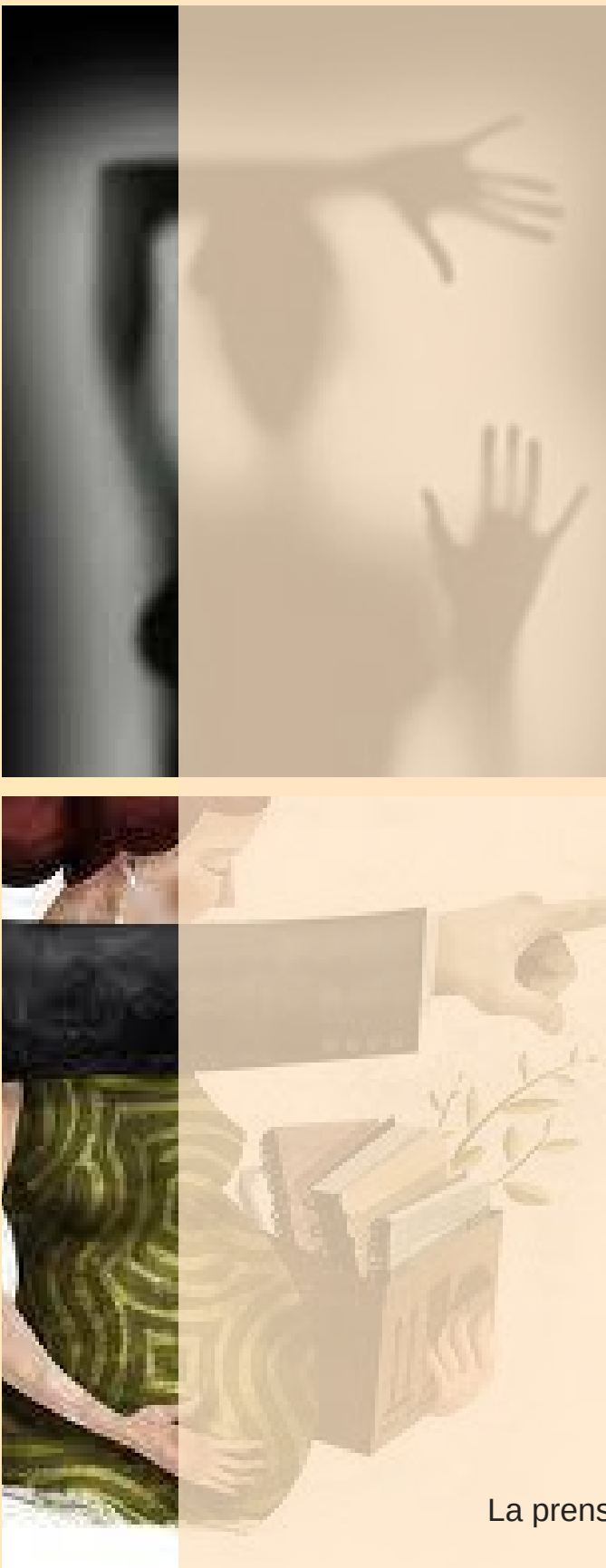
Es toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal en contra de otra u otras personas, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas.

Se enfoca en la emisión de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar a otro individuo. Esta es una de las razones por la cual la violencia psicológica es difícil de probar y manifestar.

La Ley 1257 de 2008 indica que esta violencia es una consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.



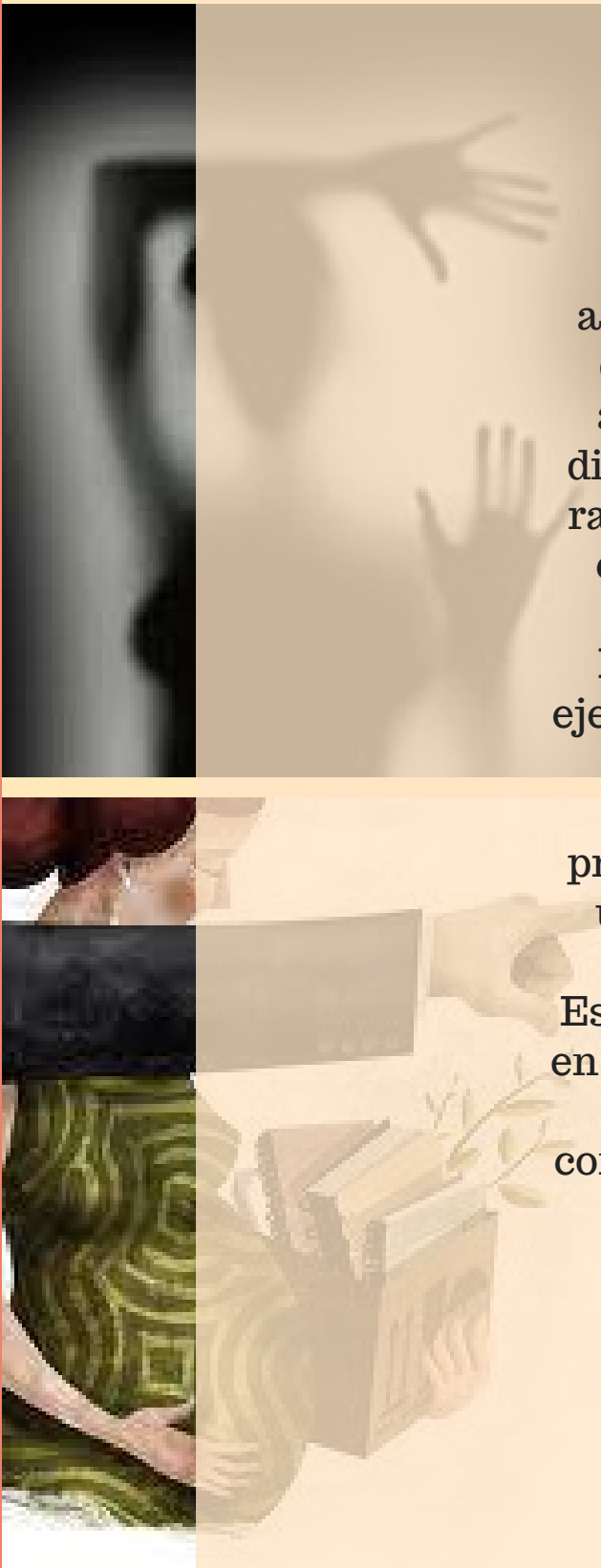
VIOLENCIA SEXUAL:



Es la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal .

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:



Es una conducta ligada al ejercicio desigual del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre los dos sexos. Esta forma de violencia se agrava cuando se dan condiciones de discriminación por razones económicas, raciales, políticas y relativas a aspectos como la edad, la discapacidad y otras formas de vulnerabilidad .

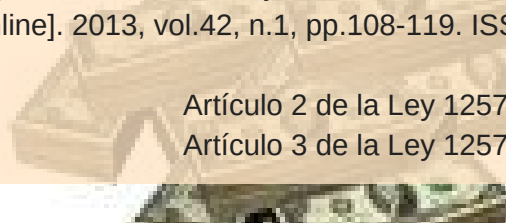
En la "violencia basada en género" se ejercen amenazas, coerción o privaciones arbitrarias de la libertad (ya sea que ocurran en la vida pública o en la privada), que tienen como consecuencia un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico

Este tipo de violencia se puede presentar en las relaciones de familia o pareja, en la escuela o en el trabajo, en forma de comentarios sutiles o irrespetuosos hacia las mujeres.

VIOLENCIA ECONÓMICA:



Se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas. Este daño también involucra toda pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer .



<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf>

BELLO-URREGO, Alejandra del Rocío. Sexo/género, violencias y derechos humanos: perspectivas conceptuales para el abordaje de la violencia basada en género contra las mujeres desde el sector salud. *rev.colomb. psiquiatr.* [online]. 2013, vol.42, n.1, pp.108-119. ISSN 0034-7450.

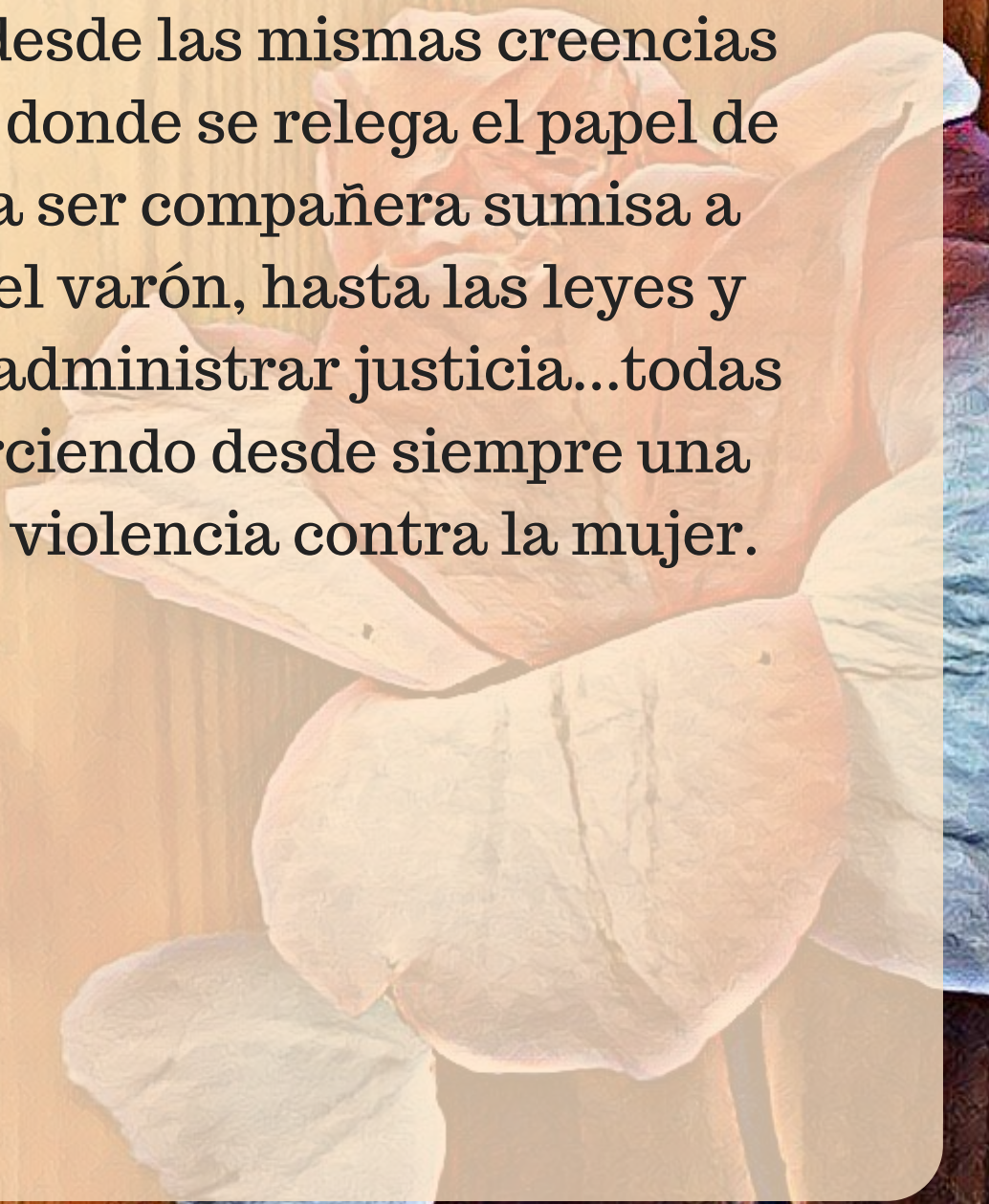
Artículo 2 de la Ley 1257 de 2008
Artículo 3 de la Ley 1257 de 2008

IV. ¿Qué es violencia contra la mujer?

Según la Ley 1257 de 2008 se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Ni con el pétalo de una rosa

Cuánto hemos escuchado esta frase que se refiere al trato delicado hacia la mujer... pero la realidad es que vivimos en un mundo hecho a la medida de los hombres, desde las mismas creencias religiosas, donde se relega el papel de la mujer a ser compañera sumisa a merced del varón, hasta las leyes y formas de administrar justicia...todas ellas, ejerciendo desde siempre una soterrada violencia contra la mujer.



V. ¿Cuáles son los derechos de las mujeres víctimas de la violencia?



1. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN:

Existe mucha información disponible en redes de comunicación que pueden brindarte el apoyo para dar el primer paso a la solución del problema.

Tienes derecho a que te orienten de manera gratuita e inmediata y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.

También tienes derecho a recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos, los servicios disponibles, las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios, y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la ley para solicitar medidas de protección y reparación.



Deja que la información te abrace.

2. ATENCIÓN Y TRATO DIGNO:

Si eres víctima de cualquier tipo de violencia, las autoridades te deben prestar una atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.

Tienes derecho a ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.

3. DENUNCIAR Y SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir medidas de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente .

Para tal fin, se debe acudir a la comisaria de familia del lugar donde ocurrieren los hechos.

Cuando los hechos sean conocidos por la Fiscalía y se trate de formas de violencias que ocurran en espacios distintos al familiar, las medidas podrán ser solicitadas por esta entidad o por la mujer víctima ante un juez de control de garantías.

Tienes derecho a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.



No permitas que el miedo hable por tí.

4. Asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense:

Las entidades prestadoras del servicio de salud (EPS) deben brindar asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral para las mujeres y sus hijos e hijas.

Si la salud física o psicológica está afectada, tiene derecho - junto a sus hijos, hijas u otros dependientes- a medidas de atención que incluyen servicios temporales de habitación, alimentación y transporte, siempre y cuando:

- Se demuestre la afectación para su salud física y/o mental debidamente registrada en la historia clínica. La historia clínica debe ser elaborada y remitida por la Red Hospitalaria (Pública y/o privada).
 - La valoración de la situación especial de riesgo que realiza la Policía Nacional y recomienda su reubicación.
 - Las Comisarías De Familia o el Juez de Control de Garantías, según corresponda, son las autoridades responsables de otorgar las medidas de atención y las entidades del sector salud son las encargadas de garantizarlas .

VI. Sigue esta ruta para prevenir y evitar los actos de violencia en tú entorno

En lo concerniente a la ruta integral de atención a Mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar es pertinente definir, en el marco de las normas y jurisprudencia citadas, las entidades vinculadas y que estructuran el proceso del servicio (Ley 906 de 2004), articuladas en la Red de Servicios Sociales de Atención a Víctimas y Seguimiento.

Acompañamiento y asesoría

Puedes solicitar medidas de protección

Denuncia

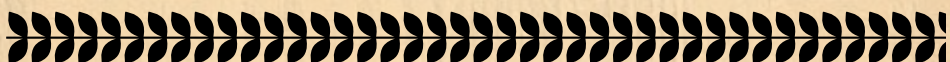
No dejes que el miedo hable por tí

Investigación

Tienes derecho a la verdad, justicia y reparación

Juzgamiento

- PRIMERA FASE:



Corresponde a la etapa de Identificación y Acompañamiento en favor de la mujer víctima de Violencia de Género y está a cargo o competencia de cualquiera de las siguientes entidades:
Inspecciones de policía

- Comisaria de Familia,
- Puestos de Salud,
- Policía,
- Direcciones Municipales de Justicia,
- Unidades de Medición y Conciliación,
- Consultorios Jurídicos,

Entre las instancias citadas el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Comisaria de Familia y la Fiscalía podrán proferir medidas de protección inmediatas y a su vez, podrán requerir el apoyo de otras instituciones, según la gravedad del asunto: Atención en Salud o remisión al Instituto de Medicina Legal.



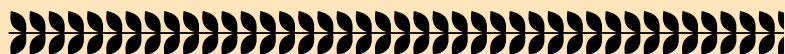
Inspecciones de policía



Instituto
Colombiano de
Bienestar Familiar,



Fiscalía

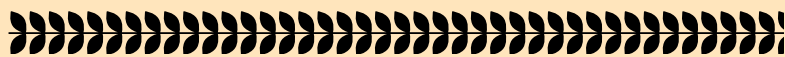


- SEGUNDA FASE:

Se refiere a la Noticia Criminal, la cual puede ser recepcionada ante una de estas entidades:

- Fiscalía,
- Unidad de Reacción Inmediata (URI) (SIJIN – CTI),
- Policía Nacional (Estaciones de Policía),
- Casas de Justicia,
- Comisarías de Familia,

La Entidad que asume la noticia criminal puede requerir apoyo a las Instituciones de los Servicios de Salud y/o al Instituto de Medicina Legal.

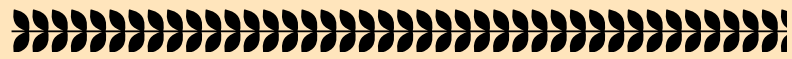


- TERCERA FASE:

Hace referencia a la Indagación. Se trata de una fase pre procesal y reservada. Una vez recibida la noticia criminal el funcionario de policía judicial debe realizar el reporte de iniciación, momento desde el cual el Fiscal asume el control jurídico del caso. Las directrices de la investigación se encuentran contenidas en el programa metodológico.

El fin de esta etapa se encuentra determinado, bien por la formulación de imputación, dando lugar a la etapa subsiguiente que es la investigación, o la prescripción de la acción penal que conllevaría al archivo de la actuación.

En esta fase el Juez de control de Garantías tiene la función de controlar que los actos desarrollados por policía judicial en cumplimiento de las órdenes impartidas por el fiscal, que impliquen limitaciones a los derechos fundamentales.



- CUARTA FASE:

Hace alusión a la Investigación. Es la primera fase procesal, se caracteriza porque en ella se busca fortalecer los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida que sirvieron de base para la formulación de imputación en busca de acusar, solicitar preclusión o dar aplicación al principio de oportunidad.

Esta fase se inicia con la formulación de imputación y se extiende hasta la presentación del escrito de acusación ante el Juez de conocimiento.



- QUINTA FASE

Hace referencia al Juicio, donde se llevan a cabo la Audiencia de Formulación de Acusación y Audiencia Preparatoria para finalmente adelantar la Audiencia de Juicio oral, sentido del fallo e individualización de pena y sentencia.

VII. Directorio de contactos para solicitar información o apoyo

Casa de la justicia (Comuna 8):

Dirección: Calle 2 C # 28-14 Nueva Granada. Neiva

• **Teléfono:** 860-04-69

• **Horario de atención:** Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Comisaría de Familia:

Dirección: Carrera 5 # 9-74. Neiva (Huila)

• **Teléfono:** 8722509

• **Horario de atención:** Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 P.M. Viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 a.m. a 4:30 p.m.

Unidad de Reacción Inmediata (URI):

• **Dirección:** calle 9 # 10-36. Neiva (Huila)

• **Teléfono:** 8720713

• **Horario:** 24 horas

Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

• **Dirección:** Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva - Huila.

• **Teléfono:** 860 47 00 Ext: 837000 – 837004

• **Horario de atención:** Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

VII. Directorio de contactos para solicitar información o apoyo

Dirección de Justicia Municipal:

- **Dirección:** Centro comercial Los Comuneros – Piso 4. Neiva (Huila)
- **Teléfono:** 875-31-73 o 875-50-46
- **Horario:** Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Personería Municipal:

- **Dirección:** Calle 8 No. 12-22. Neiva (Huila).
- **Teléfono:** 8715000 - 8721349
- **Correo electrónico:** contactenos@personerianeiva.gov.co
- **Horario:** Lunes a viernes 7:00 a.m. a 11: 00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Báez, C., Barraza, C., Buenahora, N., Caicedo, L., y López, C (2008). La situación de las mujeres víctimas de violencia de género en el sistema penal acusatorio. Corporación Humanas.

Gómez, C., Murad, R y Calderón, C (2013) Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010.

Bello-Urrego, A. (2013). Sexo/género, violencias y derechos humanos: perspectivas conceptuales para el abordaje de la violencia basada en género contra las mujeres desde el sector salud. rev.colomb. psiquiatr. [online]. vol.42, n.1, pp.108-119. ISSN 0034-7450.

Bourdieu, P. (2000). La dominación masculina. En: Melo, M. La categoría analítica de género: una introducción. Barcelona: Anagrama.

Carrasco, M. et. ál. (2007). ¿Qué sabemos sobre los hombres que maltratan a sus parejas? Una revisión sistemática. En: Revista Panam Salud Pública. 22 (1): pp. 55 - 63.
CPEM, Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2006). Manual de transversalización de enfoque de género en el desarrollo. Bogotá: Presidencia de la República.

CEPAL, Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. Informe anual 2011. El salto de la autonomía. De los márgenes al centro. [consultado en junio 2012]. Disponible en:
Cook, R., et. ál. (2003) Salud reproductiva y derechos humanos. Integración de la medicina, la ética y el derecho. Bogotá: Pro familia.

Defensoría del Pueblo de Colombia, Pro familia y Organización Internacional para las Migraciones (2008). Módulo de la A a la Z en derechos sexuales y reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual. Bogotá: Autores.

Dohmen, M.L. (1996). Perfil del hombre golpeador. En: Corsi, J., et. ál. (coord.). Violencia masculina en la pareja: una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención. Barcelona: Paidós, p. 43.

Galvis, L. (2006). *Comprensión de los Derechos Humanos*. Bogotá: Ediciones Aurora, p. 63.

Gil, E. y Lloret, I. (2007). *La violencia de género*. Barcelona: Editorial UOC, p. 45.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2000). *Derechos Humanos de las mujeres. Guía de capacitación*. Tomos 1 y 2. San José: Autor. Módulo 10, p. 3.

Jimeno, M. (2004). *Crímenes pasionales, hacia una antropología de las emociones*. En: *Revista Colombiana de Antropología*. Vol. 40, ene-dic.; pp. 371 - 376.

MDGF, Programa integral contra violencias de género. (2010) *Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia*. Bogotá: Fondo de Naciones Unidas y el Gobierno de España para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, pp. 19 - 64.

OMS, Organización Mundial de la Salud (2005). *Resumen de informe. Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica. Primeros resultados sobre la prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia*. Ginebra: Autor.

Derechos sexuales: una declaración de IPPF. [consultado mayo 2012]. Disponible en: http://www.cepep.org.py/archivos/Derechos_Sexuales_IPPF.pdf
Sánchez Bringas, A.

Cultura patriarcal o cultura de mujeres: una reflexión sobre las interpretaciones actuales. [consultado julio 2012]. Disponible en: http://148.206.107.15/biblioteca_digital/articulos/8-233-3071wxe.pdf

Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Conferencia, junio 30 de 2003 para el Curso de verano sobre violencia de género. [consultado julio 2012].

- LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 599 (2000). Por medio por la cual se expide el Código Penal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 1542 (2012). Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 906 (2004). Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 882 (2004). Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

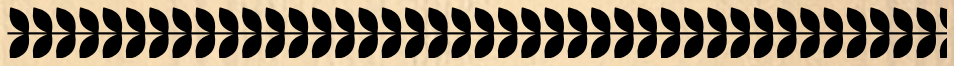
REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 294 de (1996). Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 1850 de (2017). Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 600 de (2000). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 1257 (2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1194 de 2005, Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentería



UNINAVARRA
EditorialA

ISBN: 978-958-52066-4-9



9 789585 206649